

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 214**TEMA DE CONSULTA**

Normatividad Colegios Privados.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] los Colegios privados se encuentran dentro de las Entidades privadas que prestan una función pública, y por tal razón, deben regirse por lo solicitado por el AGN - Archivo General de la Nación y donde el concepto técnico compartido por esta Entidad, en referencia al cumplimiento de las Resoluciones anteriormente mencionadas, los colegios están sujetos a cumplir con los instrumentos archivísticos, por tal razón como el Ministerio de Educación se encuentra alineado y articulado con estos procesos.

Se quiere establecer cuáles son las directrices y lineamientos complementarios, para los colegios privados, entorno a obligatoriedad de la Gestión Documental y elaboración de instrumentos de archivo requeridos en la normativa". [Sic...]".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 4

RESPUESTA**A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 594 DE 2000, DECRETO 1080 DE 2015 Y LA LEY 1712 DE 2014**

La educación es vista para el Estado como un servicio público lo cual se ha consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, frente a los servicios públicos prestados por particulares.

En el artículo 365 de la Constitución Política, se establecen dos conceptos fundamentales a saber: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado... y los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, llevado a su solicitud, los colegios privados son un particular que presta un servicio público.

Frente a la obligatoriedad de cumplir la legislación archivística, el artículo 2º de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos -, establece:

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

En ese sentido, la Ley General de Archivos definió como obligaciones de las entidades del Estado elaborar y adoptar sus tablas de retención documental, ya que son una herramienta que contribuye a la protección del patrimonio documental y la gestión eficiente y eficaz en la administración pública. El artículo 25 de la Ley 594 de 2000 facultó al Ministerio de Cultura, a través del Archivo General de la Nación y el sector correspondiente para reglamentar lo atinente a los documentos producidos por las entidades privadas que presten servicios públicos.

Decreto 1080 de 2015

En razón de las facultades señaladas se expidió el Decreto 1080 de 2015 Título II, Capítulo I, el cual dispuso que *"las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector así como las establecidas en la Ley 594 de 2000"* (artículo 2.8.2.3.1).

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 4

Artículo 2.8.5.4.3. **Aplicación de lineamientos generales sobre el Programa de Gestión Documental.** Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Artículo 2.8.10.9. **Responsabilidad de los ministerios, las superintendencias y los entes territoriales.** Corresponde a los Ministerios, Superintendencias y los entes territoriales, adoptar las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto, en las entidades bajo su jurisdicción y competencia.

Por último, también es necesario tener en cuenta la aplicación de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual establece en su articulado lo siguiente: Artículo 5°. Ámbito de aplicación.

B. ACUERDO 04 DE 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD"

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los órganos autónomos e independientes, deben elaborar, aprobar, evaluar, convalidar, implementar, publicar e inscribir en el Registro Único de Series Documentales – RUSD sus Tablas de Retención Documental – TRD y sus Tablas de Valoración Documental – TVD de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

A manera de conclusión, la diferente normatividad del AGN, acuerdos, circulares, entre otras, la normatividad expedida por entidades del orden nacional que atañen a la administración de documentos, archivos e información son de obligatorio cumplimiento para las entidades que prestan el servicio público de educación de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 4

Por lo anterior, las entidades privadas atenderán lo establecido en el ARTÍCULO 2.8.5.4.4. del decreto 1080 de 2015: *Lineamientos sobre el Programa de Gestión Documental para los sujetos obligados de naturaleza privada*. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del Programa de Gestión Documental, como mínimo, con las siguientes directrices:

- (1) Contar con una política de gestión documental aprobada por el sujeto obligado.
- (2) Elaborar, aprobar y publicar sus Tablas de Retención Documental.
- (3) Contar con un archivo institucional
- (4) Diseñar políticas para la gestión de sus documentos electrónicos, incluyendo políticas de preservación y custodia digital.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control encargado de las funciones de la Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario – SPA

Revisó: Yenni Marcela Gasca Mute – Profesional Especializada Grado 15. Subdirección de Política y Normativa Archivística Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 4 de 4